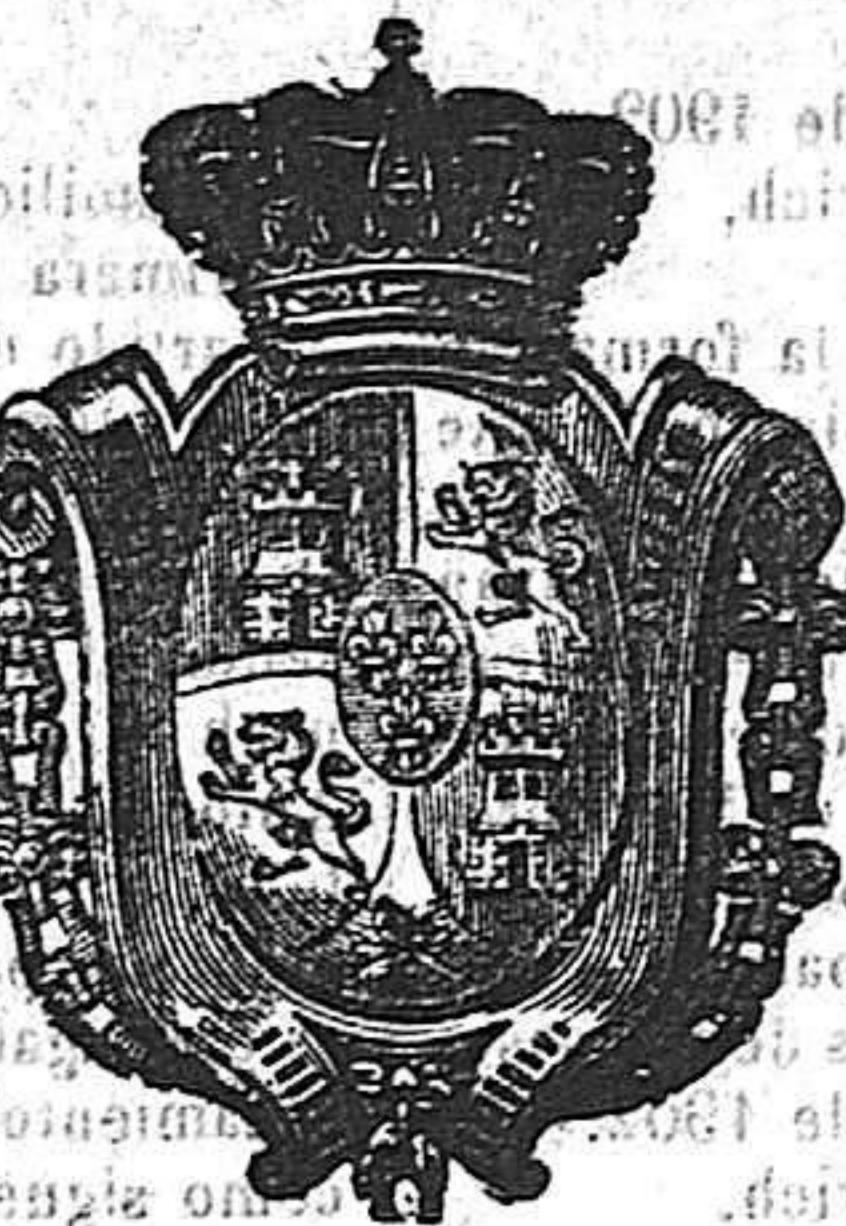


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes. Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nello, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

«Exmo. Sr.: De orden de S. M. la REINA Regente, y para los efectos que procedan, tengo el profundo sentimiento de participar á V. E. que á las doce y cincuenta y cinco minutos de la madrugada de hoy ha fallecido en Epinay (Francia), S. M. el REY D. Francisco de Asís María de Borbón.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Palacio 17 de Abril de 1902.— P. El Duque de Sotomayor.— Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, poseido de profundo dolor por el triste acontecimiento de la muerte de su querido Abuelo el Rey D. Francisco de Asís, y deseando que se tributen al Augusto finado los testimonios públicos de pesar y de consideración que le son debidos por su rango, ha dispuesto que se le hagan los honores previstos por el art. 3º, tit. 5º de las Reales Ordenanzas del Ejército; que se dirijan á los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares Reales Cartas encargándoles la celebración de exequias; y que la Corte vista seis meses de luto, tres de riguroso y tres de alivio, en la forma acostumbrada, debiendo empezar á contarse desde el día de ayer.

Exmo. Sr.: Para manifestar S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, el dolor causado por la muerte de su amado Abuelo el Rey D. Francisco de Asís (Q. E. G. E.), ha resuelto que desde el día de hoy se vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada y los altos funcionarios del Estado llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespón en el antebrazo izquierdo y guante ne-

gro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1866.

Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto, sin uniforme, será el ordinario de traje y guante negros y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1902.— Sagasta.— Señor

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Alejandría, el día 15 del actual han ocurrido dos casos de peste bubónica en aquella población.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignarias, cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 17 de Abril de 1902.— El Subsecretario, Q. Ballesteros.— Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 18 de Abril.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1790

Minas.—Anuncios

Habiendo renunciado la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya la prosecución de su expediente de registro de la mina «Paciencia» (núm. 454), sita en el término de Vimbodi, este Gobierno, con fecha 10 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 19 de Abril de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1791

Habiendo renunciado la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino

de Noya la prosecución de su expediente de registro de la mina «Templanza» (núm. 455), sita en el término de Vimbodi, este Gobierno, con fecha 10 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 19 de Abril de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1792

Habiendo renunciado la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya la prosecución de su expediente de registro de la mina «Diligencia» (núm. 457), sita en el término de Prades, este Gobierno, con fecha 10 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 19 de Abril de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1793

Habiendo renunciado la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya la prosecución de su expediente de registro de la mina «Bosa de Lima» (núm. 466), sita en el término de Prades, este Gobierno, con fecha 10 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 19 de Abril de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1794

Habiendo renunciado la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya la prosecución de su expediente de registro de la mina «Marcelina» (núm. 467), sita en el término de Prades, este Gobierno, con fecha 10 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos

de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 19 de Abril de 1902.—

El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1795

Habiendo renunciado la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya la prosecución de su expediente de registro de la mina «Asunción» (núm. 468), sita en el término de Prades, este Gobierno, con fecha 10 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 19 de Abril de 1902.—

El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1796

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
Expropiaciones

Visto el informe emitido con fecha 10 de Marzo último por la Comisión provincial acerca de la tasación formulada por el perito tercero D. Ramón Salas Ricomá sobre el valor de los terrenos que se ocupan en cada una de las fincas números 1, 2 y 4 del expediente de expropiación forzosa á que ha dado lugar en el término municipal de Pira la construcción de la carretera de tercer orden de la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Pla de Cabra á Sarreal por Barberá, cuyos propietarios, D. Juan Amill Esplugas, D. José Sarró Marimón y D. Francisco Palau Pere, no se conformaron con el precio del perito de la Administración, que asignó en tal concepto 656.62 pesetas á la finca núm. 1, del Sr. Amill; 559.58 pesetas á la finca núm. 2, del Sr. Sarró, y 729.29 pesetas á la finca núm. 4, del Sr. Palau.

Encontrando fundadas las razones que el perito tercero ha tenido presente para fijar el valor de los terrenos ocupados, el de las plantaciones en ellos existentes, el de los daños y perjuicios que con la ocupación se causan á las fincas y que en cada caso se ha añadido á los expresados conceptos el 3 por 100 como precio de afeción, con arreglo al art. 36 de la expresa ley de Expropiación y de conformidad con el dictamen referido

de la Comisión provincial, he acordado.

Conformarme con la tasación formulada por el perito tercero, y que por lo tanto se abone por el terreno que se ocupa y demás conceptos que expresan las respectivas tasaciones á D. Juan Amill Esplugas, propietario de la finca núm. 1, 991'96 pesetas; á D. José Sarró Marimón, dueño de la finca núm. 2, 1.034'89 pesetas, y á D. Francisco Palau Pere, por la finca núm. 4, 1.362'99 pesetas.

Y habiendo prestado las partes interesadas su conformidad con las tasaciones hechas por el perito tercero y aprobadas por este Gobierno civil, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 34 de la ley de Expropiación forzosa y 54 de su reglamento.

Tarragona 19 de Abril de 1902.—El Gobernador. Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1797

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Conforme á las disposiciones vigentes, desde el dia 1º al 15 del próximo mes de Mayo en sus días festivos, de diez á doce, estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los Negociados respectivos de la Secretaría general de esta Universidad para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio próximo, de asignaturas de las Facultades en este Centro establecidas.

Las papeletas de matrícula de las asignaturas del curso preparatorio para las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las del preparatorio de las de Medicina, Farmacia y Ciencias en el de esta última y las de la de Higiene pública de Farmacia en el de Medicina.

Los alumnos que se matriculen por vez primera en enseñanza no oficial deberán hacer la identificación personal ante esta Secretaría general.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razón de 30 pesetas por cada asignatura. Abonarán además en metálico 2'50 pesetas por derechos de inscripción y 2'50 pesetas para formación de expediente.

A la solicitud de matrícula que se facilitará á los alumnos en la Portería principal de esta Universidad deberá unirse una póliza de 1 peseta y acompañar tantos timbres móviles de 0'10 pesetas cuantas sean las asignaturas objeto de la solicitud, más uno para el resguardo de matrícula.

Los alumnos de enseñanza no oficial que no se presentaren á examen ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán examinarse sin nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre; pero en esta convocatoria no podrán obtener otras calificaciones que las de Aprobado ó Suspensión.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Rector, se hace público para general conocimiento.

Barcelona 16 de Abril de 1902.—Por el Secretario general, el Oficial 1º, Miguel Coronas.

Núm. 1798

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pasanant

Confeccionados los repartimientos adicionales de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, estarán de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Pasanant 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Aymerich.

Núm. 1799

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, las solicitudes respectivas y debidamente comprobadas para la mejor práctica en las operaciones de traspaso.

Pasanant 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Aymerich.

Núm. 1800

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montmell

Durante el presente mes podrán solicitarse las alteraciones sufridas en la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, presentando al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes títulos que justifiquen el cambio de dominio y puedan figurar en el apéndice al amillaramiento que proximamente valdrá formarse.

Montmell 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Font.

Núm. 1801

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos adicionales de este pueblo del aumento del recargo del 16 por 100 en la contribución territorial y urbana pertenecientes al año actual, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Vallclara 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Estradé.

Núm. 1802

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pauls

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año, por la respectiva Junta, hallase á disposición de los interesados en Secretaría durante ocho días hábiles para producir cuantas reclamaciones se crean en derecho.

Pauls 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 1803

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal correspondientes al año próximo de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, las instancias debidamente documentadas para la práctica de dichas alteraciones.

Forés 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Fonoll.

Núm. 1804

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Garidells

Terminados los repartimientos adicionales de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el corriente ejercicio, estarán de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarse y producir las reclamaciones procedentes.

Garidells 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Garreta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1805

EDICTO

Don Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de juicio de menor cuantía promovidos por D. José Serra Guinjoán, al que representa el Procurador D. José Domenech Grau, contra su hermano Don Antonio Serra Guinjoán, vecino que fué de Riudoms y actualmente de ignorado paradero, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus á primero de Febrero de mil novecientos dos.—El Sr. D. Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Don José Serra Guinjoán, labrador, vecino de Riudoms, representado por el Procurador D. Juan Pi, y en la actualidad por D. José Domenech, dirigido por el Letrado Don Joaquín Piñol, contra D. Antonio Serra Guinjoán, sin representación legítima por hallarse en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidades;

y—Resultando, etc., etc.—Considerando, etc., etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Antonio Serra Guinjoán á que dentro de tres días pague al actor D. José Serra Guinjoán la suma de seiscientas cincuenta pesetas, intereses legales de la misma desde que se dio por contestada la demanda, ó sea desde treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, y en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Ejecución civil, en atención á su rebeldía, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Emilio Velez.

Publicación.—En el mismo dia la sentencia que antecede ha sido firmada y feida por el Sr. Juez que la dictó, en la audiencia pública del mismo, soy fe.—Tomás Ribes, Habilitado.

En su virtud, se expide el presente á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Serra Guinjoán, de la transcrita sentencia, en atención á hallarse el mismo en ignorado paradero.

Dado en Reus á primero de Abril de mil novecientos dos.—Emilio Velez.—Ante mí, el Escrivano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 1807

Don Emilio Velez y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa sobre hurto, pendiente ante la Audiencia provincial de Tarragona, Domingo Gresa Giménez, soltero, de diez y siete años, mangero, hijo de Martín y de Encarnación, natural de Calanda, que con fecha veinte y dos de Noviembre último salió de las cárceles de este partido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad; con la prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Domingo Gresa Giménez, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Reus á diez y siete de Abril de mil novecientos dos.—Emilio Velez.—Juan Sardá.

quiera con la viuda de Tomás Cort y por la espalda con la calle de la puerta del Buey. Ha sido valorada, sin deducción de cargas, en siete mil quinientas pesetas..... 7.500 ptas.

Segunda. Otra casa situada en la propia villa de Falset y travesía que da de la Plaza de la Constitución á la calle de la Fuente del Horno, señalada de número setenta y nueve, compuesta de planta baja, con bodega y almacén, tres pisos y desván; lindante á la derecha con la de Gabriel Anguera, á la izquierda con la de Manuel Amorós y por la espalda con la calle de Arriba. Ha sido valorada también, sin deducción de cargas, en cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500 ptas.

Tercera. Y un edificio llamado «Moli del Oli», con prensas, trujales y otras dependencias, situado también en la calle del Buey de la villa de Falset, señalado de número doce; lindante por la derecha con la de José Mateu, por la izquierda con la de Manuel Rull y por la espalda con la calle del Vall de las Moreras. Su valor, sin deducción de cargas, nueve mil pesetas. 9.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Reus, á las once del viernes dia diez y seis de Mayo próximo, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que las mismas podrán hacerse á calidad de céder el remate á un tercero.

Tercero. Que las indicadas fincas se sacan á pública subasta á instancia de la parte ejecutante sin haberse cumplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse en su virtud lo previsto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus a quince de Abril de mil novecientos dos.—Emilio Velez.—Ante mí, el Escrivano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 1807

Don Emilio Velez y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa sobre hurto, pendiente ante la Audiencia provincial de Tarragona, Domingo Gresa Giménez, soltero, de diez y siete años, mangero, hijo de Martín y de Encarnación, natural de Calanda, que con fecha veinte y dos de Noviembre último salió de las cárceles de este partido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad; con la prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Domingo Gresa Giménez, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Reus á diez y siete de Abril de mil novecientos dos.—Emilio Velez.—Juan Sardá.

en la imprenta de Herederos de J. A. Neri.